



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

Trece de abril de dos mil veintidós

PROVIDENCIA	AUTO DE INTERLOCUTORIO N.º 0125
RADICADO N°	058373184001 2021 00320 00
PROCESO	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE	LEXIS QUEJADA CARDOZA
DEMANDADA	YEFERSON ARROYO SALAS
DECISIÓN	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de UNION MARITAL DE HECHO, promovida por la señora LEXIS QUEJADA CARDOZA, a través de apoderado judicial, frente a YEFERSON ARROYO SALAS, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente.

- Aportará constancia de la remisión de la demanda a la dirección física o electrónica (correo electrónico, WhatsApp) del extremo pasivo de los cuales se tiene conocimiento, en la forma establecida en el decreto 806 de 2020, artículo 6, donde se evidencia que se haya remitido el archivo y exista constancia de entrega efectiva de la comunicación.

NOTIFÍQUESE

JAIRO HERNANDO RAMÍREZ GIRALDO
JUEZ

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMIIA DE TURBO – ANTIOQUIA

El auto anterior se notificó a las partes por ESTADO 051
Fijado hoy 18 DE ABRIL DE 2022 a las 8:00 a.m.

NICOLAS ARLES ZAPATA CARDENAS
SECRETARIO
(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)